



Asamblea General

Distr. limitada
21 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 37 del programa

Cuestión de Palestina

Arabia Saudita, Argelia, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guyana, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe, y Palestina: proyecto de resolución

Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución 66/14, de 30 de noviembre de 2011,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

Afirmando su apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/67/35).



sesiones², y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003³,

Expresando su grave preocupación por el estancamiento en el proceso de paz y el grave deterioro de la situación sobre el terreno, y pidiendo la urgente reanudación del proceso de paz,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011⁵,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual¹, incluidas las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe;

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio con miras al logro de la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y, a este respecto, autoriza al Comité a modificar su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos e informarla al respecto en su sexagésimo octavo período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Solicita además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y que siga haciendo participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil, así como a parlamentarios, con el fin de captar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, en particular durante el actual período crítico de inestabilidad política, dificultades humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover que el pueblo palestino haga efectivos sus derechos inalienables y de que la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, se resuelva de forma justa, duradera y pacífica, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la

² A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

³ S/2003/529, anexo.

⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁵ A/66/371-S/2011/592, anexo I.

Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe² y la hoja de ruta del Cuarteto³;

5. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y que le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité en el desempeño de sus tareas;

7. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a estos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

8. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.
